

| PLAN DE MEJORAMIENTO | | | | | | | | | | | | | Código: FO-EM-15 | | | |
|--|----------------------|--|---------------------------|----------------------|---------------------------|--|--|-------------|----------------|--------------------------|-----------------------|--|-------------------------|--------|---|---------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Versión: 03 | | | |
| | | | | | | | | | | | | | Fecha de Actualización: | | | |
| | | | | | | | | | | | | | 26/12/2018 | | | |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA: INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTES | | | | | | | | | | | | | | | | |
| VIGENCIA: 2022 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Registro de Acciones Correctivas y de Mejora | | | | | | | | | | | | | Seguimiento | | | |
| N° | Proceso | Hallazgo | Fuente hallazgo | Fecha identificación | Metodo/Análisis de Causas | Causa | Acción de Mejoramiento | Importancia | Tipo de Acción | Responsable de la Acción | Fecha de Cumplimiento | Evidencias (Archivos, Registros, etc) | Responsable | Fecha | Análisis del Seguimiento (Eficacia de la acción) | Estado de la Acción |
| 1 | Gestión de Educación | En la elaboración de los estudios previos o a la invitación a contratar, estipuladas en el manual de contratación para las instituciones educativas del municipio de Bogotá, vigencia 2021, si no haber una claridad e información detallada sobre la determinación del precio de mercado definido, así como en la impresión en las especificaciones de las actividades a contratar, pueden conllevar a incumplimientos en la calidad del producto entregado o a un posible sobrecosto en los contratos, incumplimiento con los principios de publicidad, responsabilidad, economía y transparencia de la función administrativa, contemplados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, y en el manual de contratación de la institución educativa, conllevando a la pérdida de credibilidad en la gestión pública, lo cual constituye un Hallazgo Administrativo sin ninguna otra incidencia. | Auditorías de Contraloría | Junio de 2022 | Causa Efecto | Falta de conocimiento en la justificación y planeación del estudio del mercado, respecto a las especificaciones técnicas de la necesidad a cubrir. | Consultar con los miembros de la institución sobre sus necesidades y especificaciones, para realizar un estudio de mercado más detallado. | BAJA | CORRECTIVA | RECTOR | NOVIEMBRE 2022 | Documento adjunto (Formato de solicitud de necesidades, Cotizaciones) | RECTOR | jun-22 | Este hallazgo se evidencia antes de la auditoría y se logró resolver desde inicio de la vigencia. | ABIERTO |
| 2 | Gestión de Educación | Se evidenció irregularidad en la expedición de los contratos, toda vez que los objetos no fueron claramente definidos ni cuantificados, incumplimiento con los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia de la función administrativa, contemplados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, y en el manual de contratación de la institución educativa, conllevando a la pérdida de credibilidad en la gestión pública, lo cual constituye un Hallazgo Administrativo sin ninguna otra incidencia. | Auditorías de Contraloría | Junio de 2022 | Causa Efecto | Falta de conocimiento sobre las especificaciones y el detalle en la elaboración del objeto contractual | Solicitud de capacitación a fondos sobre una correcta elaboración del objeto contractual e informarse de manera clara sobre las necesidades con especificaciones | BAJA | CORRECTIVA | RECTOR | NOVIEMBRE 2022 | Asistencia a capacitaciones sobre contratación | RECTOR | jun-22 | Este hallazgo se evidencia antes de la auditoría y se logró resolver desde inicio de la vigencia. | ABIERTO |
| 3 | Gestión de Educación | Se pudo evidenciar en trabajo de campo por el equipo auditor que en la ejecución del Contrato 09-2021 cuyo objeto contractual es "Compra de equipo, material e implementos tecnológicos de comunicación y periféricos", el supervisor del contrato recibió los bienes sin hacer la respectiva verificación de las especificaciones técnicas que estaban consagradas en la invitación, la propuesta y la factura electrónica N° FE 2752, como se describen el siguiente cuadro: | Auditorías de Contraloría | Junio de 2022 | Causa Efecto | La persona encargada de recibir los materiales no realizó la respectiva verificación de los elementos recibidos y las especificaciones de la invitación | 1.Implementar una lista de chequeo con las especificaciones de la invitación para el recibido de los objetos a contratar | BAJA | CORRECTIVA | RECTOR | NOVIEMBRE 2022 | 1- Lista de chequeo, registro fotográfico de la entrega y acta de entrega de recibido a satisfacción donde incluya las especificaciones. | RECTOR | jun-22 | Este hallazgo se evidencia antes de la auditoría y se logró resolver desde inicio de la vigencia. | ABIERTO |
| 4 | Gestión de Educación | Se pudo constatar en trabajo de campo que el contrato 10-2021 cuyo objeto es "Compra de Equipo Celular", está fue ingresado a los actos de la Institución Educativa bajo el serial de placa N° 1-130035, y el que está colocado en el equipo físicamente es el N° 1-130146, totalmente diferente, incumplimiento con los principios de economía, eficiencia, eficacia, publicidad, responsabilidad y transparencia de la función administrativa, contemplados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, y en el manual de contratación de la institución educativa, conllevando a la pérdida de credibilidad en la gestión pública, lo cual constituye un Hallazgo Administrativo sin ninguna otra incidencia. | Auditorías de Contraloría | Junio de 2022 | Causa Efecto | Al momento de que el funcionario de fondos educativos fue a realizar el proceso de marcación del celular no se verificó el número de la placa | 1. Solicitar el cambio de la placa y verificar las placas siempre que ingrese un activo al inventario de la institución | BAJA | CORRECTIVA | RECTOR | NOVIEMBRE 2022 | 1. Evidencia fotografica de cambio de placa | RECTOR | jun-22 | Este hallazgo se evidencia antes de la auditoría y se logró resolver desde inicio de la vigencia. | ABIERTO |
| 5 | Gestión de Educación | Se evidenció incumplimiento en la rendición de la cuenta, al no acatarse lo estipulado por este organismo de control fiscal en la resolución 82 de 2020, en cuanto a los criterios de cumplimiento y oportunidad, trayendo como consecuencias inconvenientes para la Contraloría para realizar un oportuno y eficiente control fiscal. Hallazgo Administrativo sin ninguna otra incidencia. | Auditorías de Contraloría | Junio de 2022 | Causa Efecto | Falta de coordinación entre el personal administrativo para subir la documentación a Gestion Transparente dentro de los terminos estipulados. | 1. Lista de chequeo con los documentos que se deben de subir a la plataforma de gestion transparente. 2. Verificar de manera mensual que la documentación de Gestion transparente este completa. | BAJA | CORRECTIVA | RECTOR | NOVIEMBRE 2022 | Lista de chequeo, evidencia de documentación subida en las fechas estipuladas | RECTOR | jun-22 | Este hallazgo se evidencia antes de la auditoría y se logró resolver desde inicio de la vigencia. | ABIERTO |
| 6 | Gestión de Educación | Se evidenció incumplimiento en la rendición de la cuenta, al no acatarse lo estipulado por este organismo de control fiscal en el artículo 18 de la Resolución 82 de 2020, en cuanto a las variables de oportunidad y suficiencia, trayendo como consecuencias inconvenientes para la Contraloría para realizar un oportuno y eficiente control fiscal (ver cuadro anexo). Hallazgo Administrativo sin ninguna otra incidencia. | Auditorías de Contraloría | Junio de 2022 | Causa Efecto | Las actas de terminación de contrato se elaboraron pero no se rindieron en Gestion Transparente en los terminos establecidos | 1. Lista de chequeo con los documentos que se deben de subir a la plataforma de gestion transparente. 2. Verificar de manera mensual que la documentación de Gestion transparente este completa. | BAJA | CORRECTIVA | RECTOR | NOVIEMBRE 2022 | Lista de chequeo, evidencia de documentación subida en las fechas estipuladas | RECTOR | jun-22 | Este hallazgo se evidencia antes de la auditoría y se logró resolver desde inicio de la vigencia. | ABIERTO |
| 7 | Gestión de Educación | Se evidenció en las Actas de Consejo Directivo, que en su gran mayoría fueron realizadas en forma virtual, ya que las personas que conformaban dicho Consejo Directivo se encontraban desarrollando sus actividades académicas de la institución en el programa de virtualidad, para lo cual para la parte del aval de dichas actas se adjuntaba registro fotográfico del desarrollo de la reunión en la virtualidad y bajo la plataforma establecida por la Institución Educativa, como se pudo constatar en la reunión del Acta N° 4 de 2021 celebrada el 20 de abril de 2021, lo inconsistencia evidenciada es que a partir de dicha fecha se utilizó los mismos registros fotográficos para dar la validez y aprobación de dichas actas, para lo cual no se evidenció durante el proceso auditor que las actas del Consejo Directivo fueran aprobadas por los integrantes de dicho Consejo, lo que pone en riesgo la legalidad de las decisiones planeadas y tomadas en dichas reuniones, de acuerdo a lo establecido en el ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los alinados a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, de la Ley 489 de 1998. Hallazgo Administrativo sin ninguna otra incidencia. | Auditorías de Contraloría | Junio de 2022 | Causa Efecto | El personal encargado de la elaboración de las actas presento perdida en los registros fotográficos por lo tanto utilizo las mismas fotografías para todas las actas | 1. Capacitación en la elaboración de las actas. 2. Implementación de copias de la información | BAJA | CORRECTIVA | RECTOR | NOVIEMBRE 2022 | Evidencia de capacitación | RECTOR | jun-22 | Este hallazgo se evidencia antes de la auditoría y se logró resolver desde inicio de la vigencia. | ABIERTO |
| Total | 7 | | | | | | | 7 | 7 | | | | | | | 7 |

Importancia: se califica como. Alta, Media, Baja

Responsable del seguimiento: GREGORIO ANTONIO MENA OREJANA

Aprobado por a Secretaría de Evaluación y Control 11 de julio de 2022